



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022009620
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	07-12-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 47/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES (CEIP EL QUINTERO)	



Indice del Expediente

15/12/2022	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS CEIP EL</u>	1..2
15/12/2022	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS</u>	3..7
16/12/2022	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	8..9
16/12/2022	<u>CONVENIO COLABORACIÓN CEIP EL QUINTERO FIRMADO</u>	10..25
19/12/2022	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS</u>	26..26
19/12/2022	<u>DECRETO CORRECCION ERROR MATERIAL GENERACIÓN</u>	27..28
20/12/2022	<u>1/2022000000337_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022025157</u>	29..29
20/12/2022	<u>2/20220000003192_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022025156</u>	30..30

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 47/2022 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 7.577.585,91 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

Nº Expediente: 2022009620.

Visto que si bien la creación y construcción de los centros educativos de carácter público es una competencia propia de la Comunidad Autónoma que supone que, en principio, deba ser esta administración quien la lleve a cabo, con la finalidad de agilizar la construcción del CEIP El Quintero, nombre con el cual se le sigue todavía identificando, si bien su denominación actual es la de “Alcalde Alexis Tejera Lemes”, se ha acordado la firma de un Convenio interadministrativo por el cual será el Ayuntamiento de San Bartolomé el encargado de proceder a la licitación y ejecución del proyecto de obras ya aprobado para su construcción.

Así, tanto el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022, como el Consejo de Gobierno de Canarias, en fecha 1 de diciembre, autorizaron la firma del necesario convenio interadministrativo de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) para financiar la construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) El Quintero.

Según este acuerdo, firmado ya por los representantes de las dos administraciones, en fecha 5 de diciembre de 2022 por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento y el fecha 12 de diciembre por la Consejera de Educación, y registrado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento bajo el núm. 8/2022, se ha aprobado un gasto plurianual por importe de 7.577.585,91 euros (IGIC incluido) para financiar la construcción del nuevo colegio público, importes que serán transferidos íntegramente por la Consejería de Educación de acuerdo con el siguiente calendario:

- Año 2022400.000,00 €
- Año 20233.588.792,95 €
- Año 20243.588.792,96 €

Po ello, ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida esta subvención por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que asciende a la cantidad de 7.577.585,91 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y

Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”, actualmente CEIP “Alcalde Alexis Tejera Lemes” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la concesión de la mencionada subvención ha sido ya materializada mediante Convenio suscrito entre la citada Consejería y este Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2022, el cual tiene la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. N° 47/2022 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de **ingresos**:

75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero
7.577.585,91 €
Total ingresos..... 7.577.585,91 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

2022 13320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero.....400.000,00 €
2023 13320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero.....3.588.792,95 €
2024 13320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero.....3.588.792,96 €
Total gastos..... 7.577.585,91 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 7.577.585,91 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de junio de 2021). Victoriano Antonio Rocio Romero.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

Nº Expediente: 2022009620.

Visto el expediente nº 2022009620, relativo la modificación presupuestaria Nº 47/2022 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º. Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del proyecto “Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero” firmado en fecha 5 de diciembre de 2022 por el Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé, y en fecha 12 de diciembre por la Consejera de Educación (Registro Municipal de Convenios núm. 8/2022, de 16 de diciembre), por el que se acuerda transferir al Ayuntamiento los fondos necesarios (subvención) para su completa ejecución por un importe total de 7.577.585,91 € distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2022 400.000,00 €
- Año 2023 3.588.792,95 €
- Año 2024 3.588.792,96 €

2º. Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2022, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 19-12-2022 09:27:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - Nº: 1843/2022	Fecha: 19-12-2022 09:47	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2022 09:28:37 Ver sello			

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.***
- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. Prestaciones de servicios.*
- d. Reembolsos de préstamos.*
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.*
- b. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-12-2022 09:27:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1843/2022	Fecha: 19-12-2022 09:47	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2022 09:28:37			

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

- a)** Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c)** Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d)** Reembolsos de préstamos.
- e)** Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a)** En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b)** En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c)** En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-12-2022 09:27:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1843/2022	Fecha: 19-12-2022 09:47	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2022 09:28:37			

- *El importe de expediente.*
- *Informe de Intervención.*
- *Acuerdo del Órgano Competente”.*

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, según Convenio de cooperación de fecha 5 de diciembre de 2022, firma de la Alcaldía, t 12 de diciembre, firma Consejera de Educación, para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”, por un importe de 7.577.585,91 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de ingresos:

75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero

Total modificación ingresos.....7.577.585,91 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-12-2022 09:27:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1843/2022	Fecha: 19-12-2022 09:47	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED			
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2022 09:28:37			

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

2022 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 400.000,00 €

2023 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 3.588.792,95 €

2024 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 3.588.792,96 €

Total modificación gastos.....7.577.585,91 €

Total crédito generado 7.577.585,91 €

Igual a los ingresos 7.577.585,91 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 47/2022 generación de créditos por ingresos, Exp. 2022009620, subvención concedida por Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por importe de 7.577.585,91 € para la ejecución del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero” en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-12-2022 09:27:13
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1843/2022	Fecha: 19-12-2022 09:47
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2728695DA8D3EB39024DBBE7C6C6AFED		
Fecha de sellado electrónico: 19-12-2022 09:28:37	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:26



DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

N° Expediente: 2022009620.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 47/2022, por importe de 7.577.585,91 €, con ocasión de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Bartolomé, firmado por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Bartolomé en fecha 5 de diciembre de 2022, y por parte de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 12 de diciembre, asentado en el Libro de Registro de Convenios de este Ayuntamiento el día 16 de diciembre bajo el núm. 8/2022, para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 19 de diciembre de 2022, N° de informe 1843/2022.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de **ingresos**:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 19-12-2022 10:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5904/2022	Fecha: 19-12-2022 10:36	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EC1C11FC4E9455C6A9553896FF68B3D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2EC1C11FC4E9455C6A9553896FF68B3D			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:26 Ver sello			

75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero
 7.577.585,91 €

Total modificación ingresos 7.577.585,91 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

2022 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 400.000,00 €

2023 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 3.588.792,95 €

2024 13 320 60961. Educación. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. C.E.I.P. El Quintero 3.588.792,96 €

Total modificación gastos 7.577.585,91 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 19-12-2022 10:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5904/2022	Fecha: 19-12-2022 10:36	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EC1C11FC4E9455C6A9553896FF68B3D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2EC1C11FC4E9455C6A9553896FF68B3D			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:26			

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA REGISTRO DE CONVENIOS		
Centro Gestor	D.G. CENTROS, INFR. Y P.E.	
Nº Registro	49	
Fecha Registro	12 DIC 2022	



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, ISLA DE LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES» (CEIP EL QUINTERO).

En San Bartolomé, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Manucla de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, la Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero.

De otra parte, el Sr. D. Isidro Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, Lanzarote, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo del Pleno municipal de fecha 21 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto.

EXPONEN

I. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación y encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho, entre otras actuaciones, mediante la creación de centros docentes y el deber de prestar ayuda a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 2 bis, apartado 2 que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1 preceptúa que las Administraciones Educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Así mismo, en el apartado 1 de su disposición adicional decimoquinta, se dispone que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la cooperación entre centros educativos y

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha:	05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha:	05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00		- 1/16 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0_aSphenylom_5RLXTwifNxsrlLHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0qhFh91Cq4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha:	16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 Ver sello		- 1/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29	





Administraciones Públicas. En su apartado 2, se establece que la conservación, mantenimiento y la vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo. Esta atribución competencial se recoge igualmente en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) si bien limitada a los centros de titularidad municipal. En esta línea, el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCEnU) atribuye a los municipios dicha competencia respecto de dichos centros, cuando sean de titularidad de la Consejería.

III. El Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) dispone en su artículo 133.1.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30.ª de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso, la creación de los centros públicos y, por tanto, la adecuación de las infraestructuras educativas a las necesidades de las enseñanzas a las que están destinados y de las derivadas de la escolarización.

IV. El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de la LCEnU, refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

V. El artículo 15 de la citada LCEnU señala que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones en el marco de sus competencias para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la citada ley. Este precepto establece, a su vez, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de cooperación, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación.

VI. Al margen de la referida competencia municipal recogida en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). La LCEnU establece, en su artículo 6, que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria, siendo sus órganos de participación y representación a nivel municipal los consejos escolares municipales. A su vez, el precitado precepto legal reconoce como órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa a los consejos escolares de los centros, estableciendo en su artículo 11.4 que todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado.

VII. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala en su artículo 11.e) que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCEnU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha:	05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - N°. 2022-023344	Fecha:	05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1128 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1128			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00		- 2/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_qhFh91Cq4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_qhFh91Cq4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_qhFh91Cq4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_qhFh91Cq4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha:	16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28		- 2/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29	





VIII. La Consejería ostenta la competencia en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, está capacitada para suscribir acuerdos de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma *«para la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes cuyo funcionamiento depende del Departamento, así como para la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la colaboración en enseñanzas de régimen especial, escuelas de música y danza, así como en todas aquellas actividades que puedan contribuir a mejorar la idoneidad del sistema educativo, aumentar el éxito escolar y favorecer el desarrollo socioeducativo.»*

IX. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC), dispone en su apartado 1: *«El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.»*. Y, en su apartado 2, añade: *«2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector; (...), ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, (...) y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.»*

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería, tiene la competencia para establecer las necesidades en esta materia fijando qué centros deben crearse, así como qué obras de ampliación, remodelación y mejora son precisas. En este sentido, el presente convenio se suscribe para la ejecución del proyecto de construcción de un centro de educación infantil y primaria, que dará respuesta a la demanda de infraestructura educativa para estas enseñanzas en el término municipal de San Bartolomé, dado el incremento de las necesidades de escolarización experimentado en dicho ámbito y la necesidad de construir un centro educativo poniendo fin a la situación de provisionalidad en la que se encuentra actualmente la ubicación del CEIP El Quintero en la Casa Ajci, edificio de propiedad municipal.

De esta forma, el régimen jurídico señalado permite acudir a mecanismos de cooperación cuya finalidad es mejorar la eficacia y la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, y en el caso que nos ocupa, disponer de infraestructuras educativas de calidad ajustadas a las necesidades educativas, resultando evidente el interés común de ambas partes. Precisamente por ello, la expresada normativa permite la suscripción de convenios de cooperación dado que los municipios participan de forma activa en la comunidad educativa. Esta necesidad de cooperación interadministrativa resulta patente en el supuesto que nos ocupa dado que, si bien las obras a realizar competen a la Consejería, será el ayuntamiento el que las ejecute; si bien la financiación del coste de ejecución será soportada por la Consejería. Una vez culminadas las obras, el ayuntamiento deberá asumir su posterior conservación y mantenimiento, todo ello en el marco del interés común de disponer de instalaciones adecuadas para el correcto y normal desarrollo de la actividad educativa.

El interés general en esta materia es incuestionable y la necesidad de afrontar el reto de alcanzar unos estándares de calidad educativa que eleven los niveles actuales, es imperativa. Las necesidades existentes y el marco temporal en el que deben desarrollarse las actuaciones, requieren la cooperación de todas las administraciones implicadas, especialmente las que están más próximas a la ciudadanía y conocen en mayor medida las demandas reales existentes en los centros educativos públicos de su ámbito territorial.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 3/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



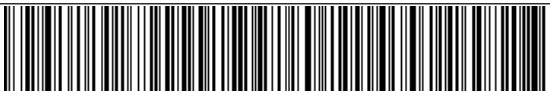
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0_aSphemy1om_5RLXTwifNxr1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifNxr1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 3/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





La obra a ejecutar tiene prevista la construcción de un Centro de Educación de Infantil y Primaria de 18 Unidades, distribuido en 6 unidades para educación infantil de 3-6 años y 12 unidades para educación de 6-12 años, así como espacios complementarios establecidos en el programa de necesidades, todo ello sobre una parcela de 12.020,33 m².

X. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XI. La suscripción del presente convenio de cooperación ha sido autorizada por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose las comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Convenio, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería, y el Ayuntamiento de San Bartolomé para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada «Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades» (CEIP El Quintero).

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Transferir al Ayuntamiento una aportación económica, con carácter plurianual, que asciende a la cantidad de 7.577.585,91 euros incluido IGIC, que resulta de la suma del 100% del presupuesto de la actualización del proyecto, del presupuesto de ejecución de la obra, estudios topográficos y levantamiento actualizado, así como del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa, la Dirección de Ejecución de Obras, y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, conforme al siguiente desglose.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 4/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



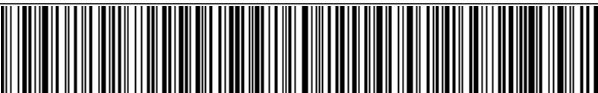
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSpheMylom_5RLXTwifNxr1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 4/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





La presente aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria 1805.322B.7500300.7018028 227G0182 «CEIP El Quintero»:

Actuaciones financiadas	Aportación Económica		
	Presupuesto base	IGIC 7%	TOTAL
1.- Actualización del proyecto	32.100,00	2.247,00	34.347,00
2.- Ejecución Obra	7.330.308,91	exento	7.330.308,91
3.- Estudios topográficos/ Levantamiento actualizado	3.000,00	210,00	3.210,00
4.- Estudio Geotécnico	6.000,00	420,00	6.420,00
5.- Honorarios Dirección Facultativa de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00
6.- Honorarios Dirección Ejecución de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00
7.- Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	20.000,00	1.400,00	21.400,00
TOTAL			7.577.585,91 €

La citada aportación total se efectuará con carácter plurianual, conforme a la siguiente distribución:

Año	Importe
2022	400.000,00 €
2023	3.588.792,95 €
2024	3.588.792,96 €

El Ministerio de Educación y Formación Profesional financia la aportación correspondiente al ejercicio 2022, por lo que se deberá incluir su identificación en la forma establecida en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional de la Administración General del Estado.

Dicho importe no incluye las variaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato ni las eventuales modificaciones que puedan acordarse, todo ello conforme al artículo 242 en relación con el 206 de la LCSP cuyo importe, en su caso, será asumido por la Consejería. Las citadas variaciones y modificaciones requieren la correspondiente acreditación previa, informe favorable del personal Técnico Gestor Supervisor, y la suscripción de la correspondiente adenda del convenio de cooperación, a fin de ser asumidas por la Consejería.

Firmado por: ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en: SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126	
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 5/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01	



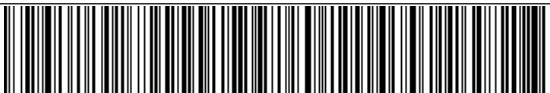
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_aSphemy1om_5RLXTwifNx5r1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifNx5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB	
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 5/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29	





2.- Poner a disposición del Ayuntamiento el proyecto de ejecución denominado “Centro de Enseñanza infantil y primaria de 18 unidades”, cuyo documento original fue redactado por los arquitectos don Ramón Chesa Padrón (número de colegiado 317 del COAGC) y don Javier Mena Marqués (número de colegiado 394 del COAGC), colegiado número 3533 del COALP (GC-07/12).

El citado proyecto cuenta con informe de supervisión favorable emitido por el Servicio de Planificación, Proyectos Construcciones de la Dirección General de Centros, Infraestructura, y Promoción Educativa de fecha 11 de enero de 2019.

3.- Designar como personal Técnico Gestor-Supervisor de la ejecución de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento a la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad Técnica de Construcción de Las Palmas, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, quien podrá delegar la referidas funciones en el personal técnico de dicha Unidad Técnica, según necesidades del servicio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento y consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Ayuntamiento, para el correcto desarrollo de este Convenio, asume las siguientes obligaciones:

A) En cuanto a las actuaciones preparatorias:

1.- Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación administrativa para la licitación y adjudicación de la obra conforme al proyecto señalado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), su normativa de desarrollo y la normativa sectorial que resulte de aplicación; sin perjuicio de que pueda efectuar encargos a medios propios ajustándose, en cualquier caso, a la documentación previamente aportada por la Consejería.

El plazo máximo para iniciar el referido procedimiento de contratación o, en su caso, el encargo a medio propio, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la transferencia efectiva de la aportación dineraria a realizar por la Consejería correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes, si las causas del retraso de considerasen justificadas. Se estima un plazo de licitación y adjudicación de 12 meses.

El plazo estimado de ejecución de las obras establecido en el informe de supervisión del proyecto es de veinticuatro (24) meses. El plazo de inicio de la ejecución de las obras comenzará una vez se suscriba el acta de comprobación de replanteo.

Conforme a lo anterior, el plazo total estimado para la licitación, adjudicación y ejecución de la obra es de 36 meses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con carácter previo a la licitación del expediente de contratación de la obra de referencia se deberá realizar ante la Administración Tributaria Canaria las gestiones oportunas a efectos de obtener una resolución respecto al tipo del IGIC que resultará de aplicación al mismo.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha:	05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - N°: 2022-023344	Fecha:	05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00		Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha:	16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28		Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29	





El presente convenio prevé el abono anticipado, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por cuarta vez mediante Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece: «(...) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la aportación dineraria, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de obra, con el límite de los meses señalados (...).»

Por tanto, atendiendo al plazo estimado de ejecución en relación con lo dispuesto en el citado Acuerdo de Gobierno, las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico deberán finalizarse, como plazo máximo, a 31 de diciembre de 2024 atendiendo a la estimación de plazos anteriormente señalada y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena en relación a la prórroga. Si en esas fechas no se hubiesen finalizado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente referida en el párrafo anterior, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

2.- Realizar la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, previa conformidad de la Consejería.

3.- Emitir Certificado de Conformidad con el Plancamiento Vigente.

4.- Realizar, en su caso, los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción objeto del presente convenio.

B) En cuanto a la ejecución de la obra:

1.- Contratar la Dirección Facultativa, Dirección Ejecutiva y Coordinador de Seguridad y Salud en el caso que proceda de las actuaciones objeto de licitación, o ejercer dichas tareas con recursos propios del Ayuntamiento si disponen de los mismos.

2.- Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico; y con las instrucciones de los Técnicos gestores-supervisores de la Consejería que se designen a tal efecto, que tendrán carácter vinculante. En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas (circunstancias imprevistas) estas modificaciones deberán ser autorizadas por los Técnicos gestores-supervisores de la Consejería y llevadas a cabo según lo recogido en la vigente LCSP y su normativa de desarrollo.

Si se producen modificaciones en el proyecto o durante su ejecución que supongan un incremento en el coste total señalado en el apartado 1 de la cláusula segunda, esta diferencia será sufragada por la Consejería.

3.- Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F8FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F8FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 7/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_aSphemyLom_5RLXTwifN5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 7/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





4.- En la difusión de todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se hará mención expresa de las instituciones firmantes y se indicará la fuente de financiación conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

5.- Facilitar a la Consejería la siguiente información, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha en que se dicten los correspondientes actos administrativos, relativa a la adjudicación y ejecución de las actuaciones objeto de financiación:

* Certificación del acuerdo de adjudicación de los contratos, así como los referentes a servicios y obras, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de los mismos.

* Certificación, en su caso, de las modificaciones o prórrogas del contrato o del encargo de ejecución de la obra.

* Certificaciones expedidas por la Intervención de la Corporación Local, del pago de todas las actuaciones objeto del presente acuerdo que están sujetas a financiación, a efectos de acreditar el coste definitivo de las mismas.

* Acta de recepción de las obras.

C) En cuanto a la justificación de la obra:

1.- El plazo para la justificación de las actuaciones financiadas con el presupuesto del Estado, que se corresponde con la anualidad de 2022, finalizará el 31 de marzo de 2023, de conformidad con establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede un importe de 10.000.000 de euros a la Comunidad Autónoma de Canarias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322L.750 de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2022 para infraestructuras educativas.

2.- El plazo para la justificación de las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico finalizará el 30 de abril de 2025.

3.- Declaración responsable de la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como anexo I al presente acuerdo.

D) En cuanto al IGIC:

Presentar el modelo 402 a la Agencia Tributaria Canaria de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de marzo 2022 por la que se aprueba el citado modelo, a fin de que se aplique a la obra objeto del presente convenio el tipo de gravamen cero en el IGIC.

Cuarta. Condiciones de la entrega de los fondos a favor del Ayuntamiento por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1.- La Consejería aportará al Ayuntamiento la cantidad total de ~~7.576.985,91~~ 7.577.585,91 euros incluido IGIC, para la ejecución de obra denominado "Centro de Enseñanza infantil y primaria de 18 unidades" (CEIP El Quintero), de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda a fin de que el

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 8/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



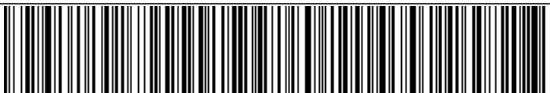
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aSphemy1om_5R1XTwifN5r1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aSphemy1om_5R1XTwifN5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qHf91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qHf91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 8/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





Ayuntamiento lleve a cabo las actuaciones con sujeción a las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio.

La materialización de la financiación prevista se concreta en una aportación dineraria que se abonará, con carácter plurianual, por la Consejería, en un pago único y anticipado en cada anualidad, hasta alcanzar el 100 % del importe de las actuaciones en los términos previstos en el apartado primero de la cláusula 2 del presente convenio. Con el desglose siguiente por anualidad:

Año	Importe
2022	400.000,00 €
2023	3.588.792,95 €
2024	3.588.792,96 €

Dado que el abono de la expresada aportación dineraria se efectuará de forma anticipada en tres pagos conforme a la citada distribución por anualidades, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por cuarta vez mediante Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, por lo que deberán cumplirse los requisitos previstos en el mismo. Esto es:

«1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...).»

Conforme a ello será preciso que, con carácter previo, el Ayuntamiento aporte certificación de insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones objeto del Convenio, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del Convenio, así como no tener otros abonos anticipados pendientes de

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 9/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_aSphemyLom_5RLXTwifNxs1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 9/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que se conceda.

2.- En el caso de que el importe de ejecución de la obra fuera mayor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se procederá conforme a lo previsto en el apartado B) punto 2 cláusula tercera.

3.- En el caso de que, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones que son objeto de financiación en el presente Convenio, el importe resultante de la ejecución global de las mismas fuese menor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el Ayuntamiento deberá devolver a la Consejería la diferencia entre ambas cantidades en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Quinta. Supervisión de las actuaciones por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La ejecución de las actuaciones que son objeto del presente Convenio se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por el personal técnico gestor-supervisor de la Consejería, que tendrán, con carácter general, los cometidos mínimos siguientes:

1.- En cuanto al procedimiento:

- Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencias de la elaboración de proyecto o como consecuencias de las obras, con otras administraciones públicas o privadas.
- Dar conformidad a la propuesta de intervención a nivel de Proyecto Básico, según programa de necesidades proporcionado, con carácter previo al desarrollo del Proyecto de Ejecución y Anexos Complementarios que sean necesarios.
- Recibir y conservar para su archivo el Proyecto de Construcción elaborado, así como todas sus modificaciones posteriores incluyendo el Libro del Edificio Terminado, acompañados por Certificado de Conformidad con el Planeamiento Vigente, Informe de supervisión de Proyecto elaborada por Técnicos Municipales, así como el resto de documentación técnica del expediente.
- Suscribir Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- Participar, en representación de la Consejería, en las mesas de contratación que se constituyan para la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto objeto de convenio y en los términos indicados en el artículo 326 de la LCSP.
- Supervisar las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento en concepto de abono de las actuaciones sujetas a financiación en el presente Convenio.

2.- En cuanto a la ejecución y, en su caso modificación de las obras, procederá, con carácter preceptivo, a la emisión de los informes que se identifican a continuación:

- Informar los Proyectos Modificados de Obra.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha:	05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha:	05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00		Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_aSphemy1om_5RLXTwifN5r1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifN5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha:	16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28		Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29	





- b) Informar sobre los Informes técnico – económicos motivados y de Precios contradictorios.
- c) Informar sobre ampliación de plazos de las obras.

Sexta. Titularidad de las actuaciones.

La titularidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto de la obra denominado “*Centro de Enseñanza infantil y primaria de 18 unidades*” (CEIP El Quintero), una vez ejecutadas, corresponderá al Ayuntamiento de San Bartolomé, quedando asimismo vinculada a su afectación al servicio público educativo.

Séptima. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición: La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

Secretaría y Actas: actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F8FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F8FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 11/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



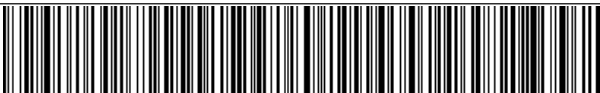
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifNx5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 11/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





Lugar de celebración: las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, se reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

La asistencia de estas sesiones, por parte de los vocales en representación de la Consejería, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevarán el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Régimen jurídico: la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiado

Octava. Mecanismos de evaluación.

La comisión de seguimiento será la encargada de evaluar anualmente el estado de ejecución del objeto del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio.

Novena. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta 30 de abril de 2025, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquéllas concluyan.

Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - N°: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 12/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



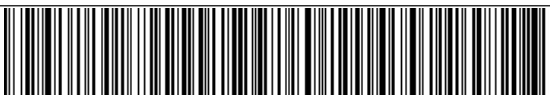
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_aSphemy1om_5RLXTwifN5r1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifN5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 12/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Undécima. Causas de extinción y resolución.

El Presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto; por el cumplimiento del plazo de vigencia previsto en la cláusula Segunda sin haberse acordado su prórroga; o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del convenio, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalización de las actuaciones en curso, que podrá dar lugar al reintegro de las aportaciones dinerarias conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo la presente se somete al control financiero de la Intervención General.

Duodécima. Responsabilidad patrimonial.

Será por cuenta del Ayuntamiento la instrucción y resolución, así como el pago de las correspondientes indemnizaciones a las que hubiera lugar, como consecuencia de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de la obra denominado "Centro de Enseñanza infantil y primaria de 18 unidades", salvo que los daños y perjuicios se deban a órdenes directas de los técnicos gestores – supervisores designados por la Consejería, en cuyo caso se sustanciarán conforme a las reglas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimotercera. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo. El régimen aplicable será el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma. Sin perjuicio de la aplicación, en defecto de normas específicas, de los principios de esta ley y

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 13/16 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



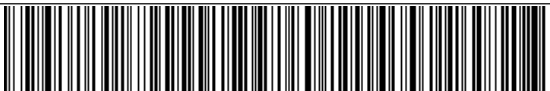
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_aSphemy1om_5RLXTwifN5r1LHfGQgw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 13/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

El presente Acuerdo está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las disposiciones dinerarias que se realicen con contraprestación directa de los beneficiarios.

Decimocuarta. Jurisdicción

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, tal y como dispone el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La Excm. Consejera de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
San Bartolomé

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

D. Isidro Pérez Martín

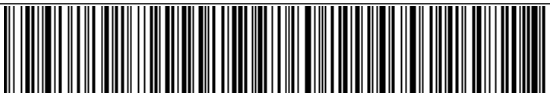
Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
Nº expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35DBDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 14/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_aSphenylom_5RLXTwifN5r1LHfGQgw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 14/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		





ANEXO I

Don/Doña con NIF n.º en nombre y representación del Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF n.º en calidad de

DECLARA:

Que la/s actuación/es realizada/s en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre esta entidad municipal y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto de la obra denominado “*Centro de Enseñanza infantil y primaria de 18 unidades*” (CEIP El Quintero), se ha/n realizado en los términos acordado en el citado Convenio, y que las mismas cumplen con la finalidad que constituye el objeto del mismo.

Se adjunta Memoria Técnica acreditativa de lo expuesto.

Enade.....de 2024.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 05-12-2022 07:31:30
Registrado en:	SALIDA - N.º: 2022-023344	Fecha: 05-12-2022 07:48
N.º expediente administrativo: 2021-002936 Código Seguro de Verificación (CSV): 350BDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/350BDD2027C125A8C4AAB341F6FC1126		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2022 07:50:00 - 15/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2022 07:50:01		



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 12/12/2022 - 13:19:32
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_aSpheMYlOm_5RLXTwiFNx5rILHfGQgw		
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2022 - 13:25:00		

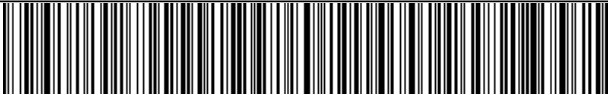


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft	
--	--



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15
N.º expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB		
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28 - 15/16 - Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:29		



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qhFh91CQ4Q_4ZMFexA5Wqfuj315C2yft puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 13:53:58	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 16-12-2022 12:50:15	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D6DC9D4A9C652F9C9A6E30A2C293A2EB			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:28			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

Nº Expediente: 2022009620.

Visto el expediente de modificación presupuestaria Nº 47/2022, tramitado en la modalidad de generación de créditos por ingresos a los efectos de incorporar al presupuesto municipal la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con la finalidad de ejecutar el proyecto de obras del Centro de Enseñanza Infantil y primar de 18 unidades CEIP El Quintero.

Visto que en el convenio firmado a tal efecto entre ambas administraciones se establece que el ritmo de ejecución de los ingresos, transferencias a realizar por la Consejería al Ayuntamiento, se ajustará al de la previsión de la ejecución de los gastos, estableciendo así una distribución de anualidades, en las cuales se harán efectivos.

Advertido que tal distribución de ingresos no está recogida en la documentación del expediente, el cual ha sido informada por esta Intervención en fecha 19 de diciembre, informe núm. 1843/2022, y aprobada mediante Decreto del Concejal delegado de Economía y Hacienda núm. 5904/2022, de 19 de diciembre se propone la rectificación del mismo, incluyendo la siguiente descripción, contenida en el Convenio de Colaboración, en cuanto a la modificación de ingresos:

Altas en conceptos de ingresos:

2022 75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 400.000,00 €

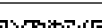
2023 75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 3.588.792,95 €

2024 75021 Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 3.588.792,96 €

Total modificación ingresos.....7.577.585,91 €

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 19-12-2022 13:51:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1860/2022	Fecha: 19-12-2022 13:52	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 36756ADFC6883ED1C98F79C03C59ABD6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/36756ADFC6883ED1C98F79C03C59ABD6			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:30 Ver sello			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Corrección de error material en expediente de Modificación presupuestaria N° 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

N° Expediente: 2022009620.

Visto que en fecha 19 de diciembre de 2022 mediante Decreto núm. 5904/2022 se aprobó el expediente de Modificación presupuestaria N° 47/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para la financiación del proyecto “Ejecución del Proyecto Centro de Enseñanza Infantil y Primaria de 18 unidades CEIP El Quintero”.

Visto que en igual fecha, pero posterior a su aprobación, se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal, informe núm. 1860/2022, en el que se advierte de un error en el expediente tramitado, pues si bien es correcta la cantidad total consignada en el debido concepto de ingresos a recibir con motivo de esta subvención, se ha omitido la distribución por anualidades que figura en el Convenio de Colaboración en que esta se instrumenta.

Visto que en el propio informe emitido por la Interventora Municipal se propone la distribución a realizar, siendo la que consta en el mencionado convenio, y sin que suponga alteración del contenido del expediente aprobado, ni en lo que se refiere a condiciones, importes o aplicaciones presupuestarias.

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente establece:

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Rectificar el error material padecido en la parte resolutiva del Decreto 5904/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y, en consecuencia:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 19-12-2022 14:46:11	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 5919/2022	Fecha: 19-12-2022 14:55	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 620ABE853B06E8A9C172E55B99AD7EBE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/620ABE853B06E8A9C172E55B99AD7EBE			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:31 Ver sello			

En donde dice:

“Altas en conceptos de **ingresos**:

75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero
 7.577.585,91 €

Total modificación ingresos 7.577.585,91 €”

Debe decir:

“Altas en conceptos de **ingresos**:

2022 75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 400.000,00 €

2023 75021. Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 3.588.792,95 €

2024 75021 Transferencias de capital. Subv. Gobierno de Canarias CEIP El Quintero 3.588.792,96 €

Total modificación ingresos 7.577.585,91 €”

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 19-12-2022 14:46:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5919/2022	Fecha: 19-12-2022 14:55	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): 620ABE853B06E8A9C172E55B99AD7EBE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/620ABE853B06E8A9C172E55B99AD7EBE			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:31			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 19/12/2022

Operación nº: 25157

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2022000000337
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 75021		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 400.000,00 €
Subv. Gobierno de Canarias CEIP "El Quintero"				
IMPORTE (en letra): Cuatrocientos mil Euros				400.000,00 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	400.000,00 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 47/2022 . GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. SUBVENCION CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL PROYECTO CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES CEIP EL QUINTERO" DECRETO 51912/2022 DE 19 DE DICIEMBRE QUE CORRIGE EL ERROR MATERIA DE DECRETO 5904/2022 DE 19 DE DICIEMBRE . EXPTE 2022009620				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 19/12/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCIO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 20-12-2022 10:17:56 Fecha: 20-12-2022 10:26:49	
Nº expediente administrativo: 2022-009620 Código Seguro de Verificación (CSV): FAA86AEB3E468AEE8A3CD21ABB297FAE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/FAA86AEB3E468AEE8A3CD21ABB297FAE			
Fecha de sellado electrónico: 20-12-2022 13:59:33 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:34			

Fecha de emisión de esta copia: 20-12-2022 13:59:34

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 19/12/2022

Operación nº: 25156

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2022000003192
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 13 320 60961 Administración general de educación.C.E.I.P " EL QUINTERO"	CUENTA	IMPORTE 400.000,00 €
IMPORTE (en letra): Cuatrocientos mil Euros		IMPORTE 400.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 47/2022 . GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. SUBVENCION CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL PROYECTO CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES CEIP EL QUINTERO" DECRETO 51912/2022 DE 19 DE DICIEMBRE QUE CORRIGE EL ERROR MATERIA DE DECRETO 5904/2022 DE 19 DE DICIEMBRE . EXPTE 2022009620		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 19/12/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO